

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo a continuación de ordinario laboral.

Demandante: Custodia Rivas de Lozada.

Demandado: Jorge Enrique Alvira Jacome.

Rad. 73168-31-03-001-2007-00115-00

Mediante auto del veinticuatro (24) de mayo de 2022, se ordenó el emplazamiento de la demandada MARÍA VICTORIA ALVIRA.

Conforme obra en constancia secretarial del 7 de julio de 2022 (fl. 392 cuaderno 1), se realizó el emplazamiento en atención a lo contenido en el artículo 108 del Código General del Proceso, habiéndose realizado la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En ese orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 *ibidem*, sin que el demandado señalado hubiese concurrido al proceso, procede este despacho a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión en el municipio como Curador Ad Litem de la demandada María Victoria Alvira.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la doctora LILIAM CLAUDETTE RODRÍGUEZ BETANCOURTH, abogada que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como Curadora ad Litem de la demandada MARÍA VICTORIA ALVIRA.

Comuníquese esta designación y notifíquese la sentencia del 12 de julio de 2007, que se tiene como título ejecutivo en el proceso aquí tramitado, conforme lo establecido en auto del veinticuatro (24) de febrero de 2020 (fl. 293 cuaderno ejecutivo).

Adviértase al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

25 de julio de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 083

Feriado. 23 y 24 - julio / 2022

Secretaría